CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO. CENTRO PRIVADO: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C."

CENTRO ACREDITACIÓN REGISTRO NÚMERO: 00004 PRESTADOR CERTIFICACIÓN REGISTRO NÚMERO: 00429

EXPEDIENTE: 72/2020

MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN**.

Siendo las 13:00 trece horas, del día 19 diecinueve de marzo del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C., con número de acreditación 00004, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de febrero del año 2013 dos mil trece, contando con refrendo de fecha 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, que se encuentra ubicado en la Avenida San Ignacio No. 3640-A en la Colonia Jardines de San Ignacio, Municipio de Zapopan, Jalisco, comparecen:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR"; la señorita N1-ELIMINADO 1 por sus generales manifiesta ser, baio HN3-ELIMINADO 25 N2-ELIMINADO 22 N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 21 N6-ELIMINADO 2 Jalisco; y quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal N7-ELIMINADO 11 previo cotejo, se agrega en copia simple el presente convenio como ANEXO 1. Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO"; el señor N8-ELIMINADO 1 quien por sus generales manifiesta ser baio N9-ELIMINADO 22 N10-ELIMINADO 25 N15-ELIMINADO 6 N12-ELIMINADO 21 N11-ELIMINADO 20 N13-ELIMINADO 2 quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal N14-ELIMINADO 11 se agrega en copia simple el prese como ANEXO 2. A todas las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LA

En ese orden de ideas "LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicios de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ORTEGA, el cual cuenta con certificación de registro número 00429, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, del día 02 dos de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, adscrito al "CENTRO PRIVADO DE MEDIACION Y CONCILIACIÓN: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C."", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2,5,12,13,14,18,22,60,63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad:

N16-ELIMINADO	2	

Sol Tercera Sección, municipio de Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo "EL INMUEBLE". Por lo que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que tiene <u>LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN PARA DARLO EN ARRENDAMIENTO</u> en términos del artículo 1983 del Código Civil para el Estado de Jalisco y por consiguiente tiene facultades para haber firmado el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 19 diecinueve de marzo del 2020 dos mil veinte con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", el cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 3.

Para efectos del arrendamiento e identificación de "EL INMUEBLE", se establece que el mismo cuenta con una superficie total aproximada de 58.00 m2 cincuenta y ocho metros cuadrados.

"LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" acredita el usufructo vitalicio y la disposición del bien mediante N17-ELIMINADO 70

N18-ELIMINADO 70

2 de septiembre de 2017, pasada ante la Fe del Licenciado Juan C. Tenorio González, Notario Público No. 23, con ejercicio en el Municipio de Jiquilpan, Michoacán, el cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 4.

b).-Que el día 19 diecinueve de marzo del 2020 dos mil veinte, celebró un contrato de arrendamiento con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", bajo protesta de decir verdad:

- a).- Que es su interés arrendar "EL INMUEBLE" que les dispuso "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" con el propósito de utilizarlo para <u>CASA HABITACIÓN</u> de conformidad a lo establecido en el presente convenio final y en el Contrato de Arrendamiento que conforma el ANEXO 3 de éste convenio.
- b).- Que ha revisado personalmente "EL INMUEBLE" para conocer sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra "EL INMUEBLE" anteriormente descrito, el cual se encuentra a su entera y completa satisfacción.
- c).- Que el 19 diecinueve de marzo del 2020 dos mil veinte, celebró el contrato de arrendamiento que conforma el ANEXO 3 de este convenio con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".
- d).- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que le será entregada la posesión física de "EL INMUEBLE" el día 19 diecinueve de marzo del 2020 dos mil veinte circunstancia de la cual esta consiente y conforme.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mismo que se agrega al presente convenio como ANEXO 3 y en lo sucesivo del presente denominado como "EL CONTRATO", y no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.

Lo anterior tomando en consideración que los MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO; con fundamento en los artículos 2º, 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N19-ELIMINADO 6

- b).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa de Estado.
- c).- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como que se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.
- d).- Que desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ORTEGA, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como

N20-ELIMINADO 2

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexo, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hecha todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio el tenor de las siguientes:

N22-ELIMINADO 6

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO", celebrado con fecha 19 c marzo del 2020 dos mil veinte referido y relacionado como ANEXO 3 al referencia del 2020 dos mil veinte referido y relacionado como ANEXO 3 al referencia del 2020 dos mil veinte referido y relacionado como ANEXO 3 al referencia del 2020 dos mil veinte referido y relacionado como ANEXO 3 al referencia del 2020 dos mil veinte referido y relacionado como ANEXO 3 al referencia del 2020 dos mil veinte referencia

N21-ELIMINADO 2

pensiones rentisticas es del 20 de marzo de 2020 al 19 de marzo de 2021, así como lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para la prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO" referido y relacionado como ANEXO 3 al presente, serán causas de exigencia del cumplimiento con responsabilidad para cada una de ellas, los términos y condiciones estipulados bajo los derechos y obligaciones por ellas asumidas dentro de "EL CONTRATO" el cual no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.

No obstante lo anterior y para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o incumplimiento de "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR";

I.- Incumpla con la entrega de "EL INMUEBLE" motivo del arrendamiento.

- II.- Incumpla con la vigencia de "EL CONTRATO" con las excepciones o supuestos de rescisión establecidos en el mismo;
- III.- Garantizar el uso y goce pacifico de "EL INMUEBLE", con excepción de que dicha causa de incumplimiento sea imputable a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO".

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":

- I.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" destina la finca arrendada a un fin diferente al estipulado en EL CONTRATO.
- II.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" ingresa mascotas a EL INMUEBLE.
- III.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deja de pagar, en forma consecutiva la renta del inmueble, intereses e incremento a la renta, en el lugar, plazo y términos establecidos en EL CONTRATO.
- IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado, por escrito, por "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADADOR"".
- V.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" introduce, guarda y/o conserva en la finca arrendada materiales explosivos, inflamables, armas de fuego, cartuchos o parque para armas, drogas, psicotrópicos o cualquier objeto y/o mercancías producto de ilícitos o que refieran estos.
- VI.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" se conduce con indecencia o inmoralidad, o en contra de las buenas costumbres dentro o en los límites del inmueble arrendado.
- VII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" causa daños al inmueble arrendado.
- VIII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no paga o cubre oportunamente los servicios por consumo de energía eléctrica, teléfono, internet, tv por cable o cualquier otro servicio si es que lo hubiese contratado.
- IX.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" presta, subarrienda, traspasa o cede los derechos de EL CONTRATO, así como en lo que refiere a las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.
- X.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" es señalado o vinculados por las autoridades en algún ilícito o delito de carácter federal.
- XI.- La falta de entrega de la posesión de "EL INMUEBLE" a la terminación del plazo de "EL CONTRATO".
- XII.- La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL AVRRENDATARIO" de cualquiera de las obligaciones que en "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o se establezcan en la ley.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y/o "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO", así como en este convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en "EL CONTRATO"; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos, "LAS PARTES", establecen sujetarse a los previsto en los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

N23-ELIMINADO 6

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

- a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deberá acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA O EN SU CASO LA VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se le requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" para que acredite con los documentos idóneos el cumplimiento de las obligaciones por ellos asumida y en caso contrario, se le otorgue un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas.
- II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":
- a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" deberá de acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA O EN SU CASO LA VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido como ANEXO 3 y relacionado en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
- b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no acredita encontrarse al corriente en todas las obligaciones derivadas del contrato referido y relacionado en éste convenio o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a otorgarle un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones lanzamiento, caso contrario, se requerirá a "LA PARTE COMPLEME"

ARRENDATARIO" para que en el momento de la diligencia cumpla con pactadas en "EL CONTRATO" referido como ANEXO 3 del presente conv

Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" totalidad las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO" referido com presente convenio, se procederá a solicitar la devolución judicial e inr arrendado y además de solicitar se cubra las obligaciones en su totalidad sin ningún adeudo con la parte solicitante o el arrendador o el tercero si es

Por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a l establecidas dentro de "EL CONTRATO", se procederá de forma inmed de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio y hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato anexo al presente y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecidos en el artículo 522 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL

ARRENDADOR" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

d).- La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiendo emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca y el uso de la fuerza pública.

Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán de ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" fuera del inmueble arrendado y, en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".

- e).- Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", se deberá de poner a la parte "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" en posesión del bien inmueble arrendado, a efecto que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- f).- Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, las Partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública.
- g).- Si durante la tramitación del procedimiento de ejecución del Convenio Final de Método Alterno, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" abandona el inmueble arrendado referido como ANEXO 3 del presente convenio, "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" podrá informar al Juez que conozca del dicho asunto para que éste autorice la diligencia de inspección del inmueble con el objetivo de comprobar dicho abandono. En la realización de la diligencia antes señalada, el funcionario autorizado por el Juez para la práctica de la misma, hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, así se encuentren bienes muebles de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", pero si es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentren, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de obligaciones incumplidas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO".

QUINTA.- Ambas Partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N25-ELIMINADO 6

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, informé a la compareciente que el Centro Privado al cual pertenece el suscrito Prestador de Servicios de Métodos Alternos cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que puede conocer el aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo. solicitando el formato correspondiente al personal del N26-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIOS ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C.", CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 4.

LIC. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ORTEGA. TERNOS DE CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA BAJO NÚMERO DE REGISTRO 429



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2801/2020 Expediente Centro: 72/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de marzo del año 2020 dos mil veinte, por N27-ELIMINADO 1

prestador del servicio CARLOS ALBERTO GONZALEZ ORTEGA con número de certificación 429, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos.y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JOHC/RGMD/GRC

100005-640345

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."